

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE INFOPORT PARA PROVEEDORES Y COLABORADORES**

---

INFOPORT ha asumido, en el marco de su estrategia de empresa socialmente responsable, el compromiso de trabajar aplicando unos valores y principios de cumplimiento de normas y estándares de calidad, integridad, excelencia y cumplimiento legislativo.

Estos valores están recogidos en el Código de Conducta de INFOPORT, basado en los principios éticos aplicables a nuestros empleados, directivos, administradores, proveedores y colaboradores, con independencia de otras disposiciones más específicas que se puedan incorporar en contratos particulares con nuestros proveedores.

Los principios rectores expuestos a continuación son un elemento esencial de los programas de responsabilidad y cumplimiento normativo de INFOPORT, así como de su Programa de Prevención de la Comisión de Delitos establecido de acuerdo con el artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Como tales INFOPORT requiere el compromiso de sus proveedores y colaboradores en el cumplimiento de estos principios.

En todo caso, ninguna parte de este Código tiene por objeto reemplazar disposiciones u obligaciones contempladas en los contratos y en caso de existir inconsistencia o contradicción entre este Código y alguna disposición contractual específica, la disposición regirá o se aplicará preferentemente.

Los proveedores y colaboradores de INFOPORT deberán cumplir los siguientes principios y normas:

- Cumplirán con todas sus obligaciones legales, normas y reglamentos locales y nacionales aplicables a su actividad así como a la actividad que desarrollan (servicios, obra o suministros) para INFOPORT y especialmente, aquellas relativas a la actividad financiera, tributaria, laboral y medioambiental.
- Proteger la información confidencial de INFOPORT y aquellos Proveedores a quienes se les haya otorgado acceso a información confidencial de INFOPORT no deben compartir dicha información con terceros, a menos que INFOPORT lo haya autorizado por escrito.
- No negociar con terceros aprovechándose de la información confidencial que hayan conocido de INFOPORT.
- Si un Proveedor o Colaborador considera que se le ha otorgado acceso a información confidencial de INFOPORT por error, debe notificárselo de inmediato a INFOPORT y abstenerse de distribuir dicha información a terceros.
- No compartirán información confidencial de terceras empresas con INFOPORT sí tienen una obligación contractual o legal de no compartir dicha información.
- Deben procurar que ninguna relación personal con los empleados de INFOPORT entre en conflicto con la obligación del empleado de actuar en función del mejor interés de INFOPORT.
- En ningún caso podrán aceptar de INFOPORT ni dar a INFOPORT como regalo ningún tipo de pago en efectivo, metálico ni similares ni tampoco ningún otro tipo de regalos o

favores que con su aceptación pudieran comprometer la capacidad de tomar decisiones comerciales objetivas en beneficio de INFOPORT.

- No podrán hacer regalos, invitaciones o reconocimientos a los empleados de INFOPORT que excedan de un valor simbólico y habitual en las relaciones sociales.
- Deben llevar registros exactos de los gastos, pagos y facturas a INFOPORT.
- No llevarán a cabo prácticas desleales contrarias a las leyes y a los intereses de INFOPORT, como la corrupción, el tráfico de influencias o el uso de información privilegiada, todas las cuales deben ser evitadas.
- No llevarán a cabo actuaciones que pudieran considerarse conductas de soborno o corrupción de ningún tipo, hacia particulares o funcionarios públicos ni que puedan involucrar a INFOPORT a fin de obtener beneficios de ningún tipo ni ventajas.
- Los Proveedores o Colaboradores que consideren que un empleado, directivo o administrador de INFOPORT han participado en una conducta ilícita o contraria a los principios de cumplimiento del Código de Conducta de INFOPORT o han actuado de alguna manera irregular o indebida, deberán informar de ello al Comité de Cumplimiento de INFOPORT mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [compliance@infoport.es](mailto:compliance@infoport.es), o por correo postal a la dirección INFOPORT VALENCIA, C/ Moreres, 2, bajo, 46024 a la atención del Comité de Cumplimiento, o por cualquier otro medio.
- Cualquier relación del Proveedor o Colaborador con un empleado de INFOPORT o con la Compañía misma que pudiera representar un conflicto de interés, deberá ser revelada a INFOPORT por el Proveedor o Colaborador.

INFOPORT puede recurrir a terceros independientes como parte de sus procesos de control para evaluar el cumplimiento de los Proveedores y Colaboradores con los principios rectores contenidos en este Código. En general, entre las actividades para llevar a cabo estas evaluaciones se encuentran entrevistas, cuestionarios, solicitudes de información.

Los Proveedores y Colaboradores deberán colaborar con INFOPORT en la realización de estas actividades y aceptar que, si un Proveedor o Colaborador no cumple con alguno de los principios contenidos en este Código, deberá implantar medidas correctivas, reservándose INFOPORT el derecho a resolver los contratos que pudiera tener con el Proveedor o Colaborador que no pueda demostrar el cumplimiento del mismo o con quienes sea manifiesto el incumplimiento del Código.